



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ**, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **SERVICIOS T D N S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR EL LIC. **JORGE GARZA GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- I.1** ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 251-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, 2 FRACCIÓN IV INCISO A) 139, 144 FRACCIONES I Y XXII Y 155 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **DOCTOR LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL EN SAN LUIS POTOSÍ** CON R.F.C. [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; QUIÉN ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2023, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. MISMO QUE FUE INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.
- I.3** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **DR. EFRAÍN LUNA BARRIOS EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS, ACTUANDO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA CON R.F.C.** [REDACTED] FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PRESTADOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.4** DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **MTRA. MARISOL MIER CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO FACULTADO PARA ACTUAR COMO ÁREA CONTRATANTE CON R.F.C. [REDACTED] EN TÉRMINOS DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.5** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR023-N-268-2023, CON FECHA DE FALLO 28 DE DICIEMBRE DE 2023, REALIZADO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS, FRACCIÓN II, 27, 28, FRACCIÓN I, 29, 30, 32, 33 BIS, 34, 35 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y ARTÍCULO 85 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO.
- I.6** "EL INSTITUTO" CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA NÚMERO **0000002117-2024 CUENTA 42061601**, EMITIDO POR JEFATURA SERVICIOS DE FINANZAS.
- I.7** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS-421231-145**.
- I.8** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

Se elimina Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

II. "EL PRESTADOR" DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA, CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1112 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2004 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. HERNÁN MONTAÑO PEDRAZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 60 CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NO. 91275*1 DE FECHA 08 DE JULIO DE 2014.
 - II.2 EL LIC. JORGE GARZA GARCIA ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE LA EXHIBICIÓN DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 40,180 DE FECHA 22 DE OTUBRE DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ADRIAN CANTU GARZA, NOTARIO PÚBLICO No. 124, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN CONTANDO CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
 - II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
 - II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES STN-041111-521.
 - II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
 - II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BARCELONA NO. 235 COLONIA POPULAR, MONTERREY, NUEVO LEÓN, CÓDIGO POSTAL 64290, TELEFONO [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]
- ## III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria LA-50-GYR-050GYR023-N-268-2023, este contrato y sus anexos:

- ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS"
- ANEXO 2 (DOS) "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
- ANEXO 3 (TRES) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

EL PRECIO TOTAL MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A. Y EL MONTO TOTAL MÁXIMO DEL MISMO ES POR LA CANTIDAD DE \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO I.V.A.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "EL PRESTADOR" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN EL SERVICIO DE SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PRESTADOR"

Se elimina CORREO Y TELEFONO por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR EN PESOS MEXICANOS, A LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DE **"EL PRESTADOR"**, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PRESTADOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P Y/O EN LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PAGO.
- b. EN CASO DE QUE EL PRESTADOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- c. **"EL PRESTADOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PRESTADOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PRESTADOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PRESTADOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PRESTADORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A MES VENCIMIENTO, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNA POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PRESTADOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PRESTADOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- d. ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P

EL PROVEEDOR SIEMPRE DEBERÁ PROPORCIONAR AL INSTITUTO EL ARCHIVO XML DE SU FACTURA A TRAVÉS DEL PORTAL DE PROVEEDORES (https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml) Y BAJO NINGÚN OTRO MECANISMO; ESTO ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL TRÁMITE DE PAGO ANTES DE SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, YA QUE DEBEN SER ENLAZADAS AL PORTAL CORRESPONDIENTE Y PRESENTAR LA PANTALLA CON STATUS VALIDO.

- e. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO.
- f. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ A NOMBRE DE (EL PROVEEDOR)"

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA QUE SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE TESORERÍA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO DE:

- COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA.
- COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA.
- COPIA DE LA CREDENCIAL DEL IFE DEL APODERADO (POR AMBOS LADOS)
- NÚMERO DE LA CUENTA DE CHEQUES Y FOTOCOPIA DEL ESTADO DE CUENTA.
- CARTA SOLICITUD DE LOS DATOS DE LA EMPRESA EN PAPEL MEMBRETADO CON EL NOMBRE DE LA RAZÓN SOCIAL Y DEL APODERADO LEGAL, QUIEN FIRMARÁ (DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL, TELÉFONO, RFC, NÚMERO DE PROVEEDOR), DATOS DE LA CUENTA: NOMBRE DEL BANCO, SUCURSAL, NÚMERO DE CLABE
- FOTOCOPIA DEL RFC.
- FOTOCOPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO

EN EL CASO DE PROVEEDORES PERSONAS FÍSICAS SE EXCLUYE ORIGINALES O COPIAS CERTIFICADAS ANTE NOTARIO PÚBLICO PARA SU COTEJO, COPIA DE ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA Y COPIA NOTARIADA DEL PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE LA EMPRESA

- g. **"EL PRESTADOR"** PODRÁ OPTAR PORQUE **"EL INSTITUTO"** EFECTÚE EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA, BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN AV. CUAUHEMOC 255, COL. MODERNA, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ DE "EL PRESTADOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR EN VENTANILLA:

- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:
 - o NÚMERO DE PROVEEDOR
 - o NÚMERO DE CONTRATO
 - o NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA.
- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) POSITIVA Y VIGENTE
- COPIA DE LA FIANZA O DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
- FIRMAS DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL CFDI:
 - o LA PERSONA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

EL CÁLCULO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

"EL PRESTADOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN "EL INSTITUTO" LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE "EL INSTITUTO".

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.

LIGA PARA ANEXO DE GLOSA DE PAGO DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO

"EL PRESTADOR" DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1(UNO) DE ESTAS BASES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR **"EL PRESTADOR"** DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA, Y BOTIQUÍN.

EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"** A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ CONTAR CON TAQUILLAS PARA EL CANJE DE CUPONES POR BOLETOS DE PASAJE, ASÍ COMO CONTAR CON SALIDAS A LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO.

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO O NO GENERE BOLETO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN AL COBRO.

GENERALIDADES A OBSERVARSE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 BAJO LO SIGUIENTE:

- a) **"EL PRESTADOR"** SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHÁBILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE **"EL INSTITUTO"** LOS REQUIERA.
- b) EL PROVEEDOR DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO
- c) **"EL PRESTADOR"** DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE EL INSTITUTO LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
- d) **"EL INSTITUTO"** DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.
- e) LOS SERVICIOS POR SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 4, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.
- f) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

- g) LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTE PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.
- h) EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE.
- i) CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR **"EL PRESTADOR"** DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN
- j) **"EL PRESTADOR"** APLICARÁ, CUANDO CORRESPONDA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE VALE PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, Y POR LA QUE DEBERÁ RESPONDER SI ESTA NO ES REGRESADA, ASÍ MISMO CUANDO EL INSTITUTO LO REQUIERA PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN DE LA ROPA QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO PARA FINES DE INVENTARIOS.
- k) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS
- l) EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NÚMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS
- m) CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY, EL INSTITUTO PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO PAGARÁ A EL PROVEEDOR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARÁ ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARÁ EL NÚMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERÁ ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES

Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DEL INSTITUTO, PARA SU TRÁMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL **"INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PRESTADOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER EROGACIÓN QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

EL PROVEEDOR ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

EL INSTITUTO LLEVARA A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTÁNDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

EL INSTITUTO SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DEL "PROVEEDOR" CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO. **REQUERIMIENTOS DE TRASLADO DE PACIENTES**

RUTA No	VIAJE REDONDO	HORARIO REQUERIDO	FRECUENCIA REQUERIDA	N° DE PASAJEROS ANUALES ESTIMADOS (INCLUYE ACOMP.)	
				MINIMO	MAXIMO
1	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	3400	8500
2	MATEHUALA, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	4800	12000
3	CHARCAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA HORA	LUNES MIERCOLES VIERNES	2200	5500
4	CD. VALLES, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	1600	4000
5	CHARCAS, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	16	40
6	CHARCAS, S.L.P. - MATEHUALA, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	16	40
7	VENADO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	60	150
8	MOCTEZUMA - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	144	360
9	CEDRAL, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	60	150
10	VANEGAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	15	37
11	GUADALCAZAR, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	37	92
12	SALINAS, SLP- SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	280	700
13	CERRITOS, SLP- SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	800	2000
14	VILLA DE REYES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	1120	2800
15	CARDENAS, SLP- MONTERREY N.L.	CADA HORA DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
16	RIOVERDE, SLP - MONTERREY, N.L.	CADA HORA DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
17	VENADO, SLP- CHARCAS SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
18	MOCTEZUMA, SLP- CHARCAS SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
19	CEDRAL SLP- MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
20	CEDRAL SLP- MONTERREY N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
21	VANEGAS SLP- MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
22	MATEHUALA S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA DIARIAMENTE DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	8	20

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

19	VENADO. SLP- CHARCAS SLP
21	CEDRAL SLP- MATEHUALA SLP

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “EL INSTITUTO” EN EL ANEXO 2, “REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES” EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL ANEXO 2, “REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES” Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO;

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR A “EL INSTITUTO” REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACION, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE “EL INSTITUTO”.

“EL PRESTADOR” DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE “EL INSTITUTO” POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA “LAASSP”, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE “EL PRESTADOR”.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A “EL INSTITUTO”, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE “LAS PARTES”.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE “EL INSTITUTO” QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL “EL PRESTADOR” REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE “EL PRESTADOR” PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **DR. EFRAÍN LUNA BARRIOS**, CON RFC [REDACTED] **JEFE DE SERVICIOS DE PRSTACIONES MÉDICAS**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PRESTADOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PRESTADOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN (EN CASO DE EXISTIR SÓLO UN PORCENTAJE, SEÑALAR PORCENTAJE DE DEDUCTIVA) % SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, (EN CASO DE ESTABLECER POR DIVERSOS CONCEPTOS DEDUCTIVAS REMITIR AL ANEXO CORRESPONDIENTE), PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PRESTADOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PRESTADOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O DE LA ENTIDAD. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO DE QUE **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO No. 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PRESTADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA ESCINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

PARA LOS CASOS EN EL QUE **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN

Se elimina Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

- A).- CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS "EL INSTITUTO" APLICARÁ A "EL PRESTADOR" UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.
- B).- CUANDO EL PROVEEDOR NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- C).- CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.
- D).- CUANDO EL PROVEEDOR DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA -DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.
- E).- POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 0.5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGUN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRÁN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTenga NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NÚMERO DE AFILIACIÓN, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERÁ EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PRESTADOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 "REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PRESTADOR", MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

"EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PRESTADOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIDA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PRESTADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PRESTADOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PRESTADOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PRESTADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVERNIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
- h) EN CASO DE QUE COMPROBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
- k) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**.
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PRESTADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PRESTADOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PRESTADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PRESTADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTE QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PRESTADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PRESTADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PRESTADOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PRESTADOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PRESTADOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN **EN DUPLICADO** EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ EL DÍA **12 DE ENERO DEL 2024**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. LEONARDO FRANCISCO MUÑOZ PÉREZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REPRESENTANTE LEGAL	
 DR. EFRAÍN LUNA BARRIOS	JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA	
 MTRA. MARISOL MIER CASTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO ÁREA CONTRATANTE	

POR:
"EL PRESTADOR"

NOMBRE	R.F.C.
 LIC. JORGE GARZA GARCÍA SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.	STN-041111-521

Se elimina Registro Federal de Contribuyentes por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable, y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	--	--

ANEXO 1
ASIGNACIÓN Y PRECIOS UNITARIOS

EL LICITANTE A QUIEN SE LE ADJUDICA UN CONTRATO, NÚMERO DE PARTIDA Y MONTOS ASIGNADOS: POR SER LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTE Y CUMPLIR CON LAS CONDICIONES LEGALES-ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS, GARANTIZANDO SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS, SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES ZONA ALTIPLANO Y ZONA HUASTECA EJERCICIO FISCAL 2024", CONFORME A SU PRECIO UNITARIO Y DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

PARTIDA	LICITANTE	ESTATUS	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO MÁXIMO ASIGNADO CON IVA
ALTIPLANO	SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.	ASIGNADO	050GYR023N26823-001-00	30,000,000.00

NÚMERO DE PROVEEDOR PREI 0000129899

TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES EN TAQUILLAS ZONA ALTIPLANO

RUTA No	VIAJE REDONDO	HORARIO REQUERIDO	FRECUENCIA REQUERIDA	Nº DE PASAJEROS ANUALES ESTIMADOS (INCLUYE ACOMP.)		COSTO UNITARIO PASAJE REDONDO POR PASAJERO	IMPORTE MÁXIMO POR COSTO DEL PASAJE REDONDO POR PASAJERO	IVA
				MÍNIMO	MÁXIMO			
1	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	3400	8500	\$ 1,840.00	\$ 13,940,000.00	\$ 2,230,400.00
2	MATEHUALA, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	4800	12000	\$ 810.00	\$ 7,320,000.00	\$ 1,171,200.00
3	CHARCAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA HORA	LUNES MIÉRCOLES VIERNES	2200	5500	\$ 456.00	\$ 2,502,500.00	\$ 400,400.00
4	CD. VALLES, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	1800	4000	\$ 1,145.00	\$ 4,580,000.00	\$ 732,800.00
5	CHARCAS, S.L.P. - MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	18	40	\$ 1,545.00	\$ 81,800.00	\$ 9,888.00
6	CHARCAS, S.L.P. - MATEHUALA, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	18	40	\$ 380.00	\$ 15,200.00	\$ 2,432.00
7	VENADO, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	80	150	\$ 355.00	\$ 53,250.00	\$ 8,520.00
8	NOCTEZUMA - SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	144	360	\$ 320.00	\$ 115,200.00	\$ 18,432.00

Barcelona # 235 Col. Popular, Monterrey, N.L. C.P. 64290





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

SERVICIOS T DEN, S.A. DE C.V.

02

9	CEDEJA, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	60	150	\$ 615.00	\$ 77,250.00	\$ 12,360.00
10	VAREGAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	16	37	\$ 585.00	\$ 21,846.00	\$ 3,463.20
11	GUADALCÁZAR, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	37	92	\$ 146.00	\$ 13,432.00	\$ 2,149.12
12	SALINAS, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	280	700	\$ 245.00	\$ 171,500.00	\$ 27,440.00
13	CERRITOS, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	800	2000	\$ 460.00	\$ 920,000.00	\$ 147,200.00
14	VILLA DE REYES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	1120	2800	\$ 89.00	\$ 249,200.00	\$ 39,872.00
15	SAN ANTONIO, SLP-MONTERREY N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 1,825.00	\$ 36,500.00	\$ 4,880.00
16	ROVERDE, SLP-MONTERREY N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 1,780.00	\$ 35,600.00	\$ 4,640.00
17	VERACRUZ, SLP-QUINTANA ROO	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 111.00	\$ 2,220.00	\$ 0.00
18	MOCTEZUMA, SLP-CHARGAS SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 180.00	\$ 3,200.00	\$ 512.00
19	CICUAL, SLP-MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 36.00	\$ 720.00	\$ 0.00
20	CEDEJA, SLP-MONTERREY N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 1,130.00	\$ 22,600.00	\$ 3,616.00
21	VAREGAS SLP-MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 83.00	\$ 1,660.00	\$ 265.60
22	MATEHUALA S.L.P.-MONTERREY, N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20	\$ 1,025.00	\$ 20,500.00	\$ 3,280.00

*Nota: Para el caso de Traslado de Pacientes de pasajeros IMSS menores de edad el rango de edades para generar pasaje será el siguiente:

*Pasajeros IMSS menores de edad de 0 a 5 años cumplidos no generan pasaje.

*Pasajeros IMSS menores de edad de 6 a 12 años cumplidos generan medio pasaje.

*Pasajeros IMSS menores de edad de 13 años cumplidos en adelante generan pasaje completo.

NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA Y QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SON VÁLIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Barcelona # 235 Col. Popular, Monterrey, N.L. C.P. 64290

GRUPO SENA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

03

SU	\$30,157,437.00
I.V.A.	\$4,824,709.92
IMPORTE TOTAL DE SU PROPUESTA	\$34,982,146.92

IMPORTE TOTAL PROPUESTO: \$ 34,982,146.92 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 92/100 MN)

LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL SERVICIO PROPUESTO, SE APEGA A LA DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS POR EL IMSS Y QUE SE SEÑALA EN EL ANEXO 3 DE ESTAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA LA-50-GYR-050GYR023-2268-2023.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ME OTORQUE LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO, ME OBLIGO EN NOMBRE DE MI REPRESENTADA A SUSCRIBIR EL CONTRATO QUE SE DERIVE, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES.

LIC. JORGE GARZA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS T DE N, S.A. DE C.V.

ANEXO 2
"REQUERIMIENTO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"
REQUERIMIENTOS DE TRASLADO DE PACIENTES

RUTA No	VIAJE REDONDO	HORARIO REQUERIDO	FRECUENCIA REQUERIDA	Nº DE PASAJEROS ANUALES ESTIMADOS (INCLUYE ACOMP.)	
				MINIMO	MAXIMO
1	SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.- MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	3400	8500
2	MATEHUALA, S.L.P.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	4800	12000
3	CHARCAS, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA HORA	LUNES MIÉRCOLES VIERNES	2200	5500
4	CD. VALLES, S.L.P.- MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	1600	4000



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

5	CHARCAS, S.L.P. – MONTERREY, N.L.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	16	40
6	CHARCAS, S.L.P. – MATEHUALA, S.L.P.	CADA HORA	DIARIO DE LUNES A VIERNES	16	40
7	VENADO, S.L.P.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	60	150
8	MOCTEZUMA – SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	144	360
9	CEDRAL, S.L.P. – SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	60	150
10	VANEGAS, S.L.P – SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	15	37
11	GUADALCAZAR, SLP-SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	37	92
12	SALINAS, SLP- SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	280	700
13	CERRITOS, SLP- SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	800	2000
14	VILLA DE REYES, S.L.P. - SAN LUIS POTOSÍ	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	1120	2800
15	CARDENAS, SLP- MONTERREY N.L.	CADA HORA DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
16	RIOVERDE, SLP - MONTERREY, N.L.	CADA HORA DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
17	VENADO, SLP- CHARCAS SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
18	MOCTEZUMA, SLP- CHARCAS SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
19	CEDRAL SLP- MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
20	CEDRAL SLP- MONTERREY N.L.	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
21	VANEGAS SLP- MATEHUALA SLP	CADA 15 MIN DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE LUNES A VIERNES	8	20
22	MATEHUALA S.L.P.- MONTERREY, N.L.	CADA HORA DIARIAMENTE DE 06:00 AM A 22:00 HRS.	DIARIO DE DOMINGO A JUEVES	8	20

19	VENADO, SLP- CHARCAS SLP
21	CEDRAL SLP- MATEHUALA SLP

“EL PRESTADOR” SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.

“EL PRESTADOR” DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO

“EL PRESTADOR” DEBE DE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

“EL INSTITUTO” DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 1(UNO) DE ESTAS BASES, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 47 DE LA LEY.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR **"EL PRESTADOR"** DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA, Y BOTIQUÍN.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON TAQUILLAS PARA EL CANJE DE CUPONES POR BOLETOS DE PASAJE, ASÍ COMO CONTAR CON SALIDAS A LOS DESTINOS ESPECIFICADOS EN EL ANEXO.

PARA EL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES MEDIANTE CUPONES CANJEABLES, **"EL PRESTADOR"** DEBERÁ ESPECIFICAR EN SU PROPUESTA ECONÓMICA EN EL CASO DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, EL RANGO DE EDADES EN LOS QUE SE GENERE BOLETO COMPLETO, MEDIO BOLETO O NO GENERE BOLETO PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN AL COBRO.

GENERALIDADES A OBSERVARSE

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE FORMATO TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES DE ZONA Y LAS UNIDADES DE MEDICINA FAMILIAR QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO 4 BAJO LO SIGUIENTE:

"EL PRESTADOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS EN FORMA ININTERRUMPIDA LOS DÍAS HÁBILES E INHABILES DEL AÑO Y EN LOS HORARIOS QUE EL INSTITUTO LOS REQUIERA.

"EL PRESTADOR" DEBE DE POSEER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDISPENSABLES PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS, A FIN DE PROTEGER AL DERECHOHABIENTE DURANTE SU TRASLADO **"EL PRESTADOR"** DEBE ACEPTAR SUPERVISIONES EN EL MOMENTO Y SITUACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LO DETERMINE, A EFECTO DE EVALUAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNARÁ LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES QUE PODRÁN VIAJAR A HOSPITALES DE ESPECIALIDADES Y DE SEGUNDO NIVEL.

LOS SERVICIOS POR SUMINISTRAR SERÁN SOLICITADOS A TRAVÉS DE FORMATOS TP-01 FIRMADAS POR LOS DIRECTORES O SUBDIRECTORES MÉDICOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS RELACIONADAS EN EL ANEXO 4, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO A CELEBRAR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO EN TODOS LOS CASOS EMPLEARÁ PERSONAL CALIFICADO COMO CHOFER IDENTIFICÁNDOSE CON LICENCIA FEDERAL VIGENTE Y TENER COMO MÍNIMO 25 AÑOS DE EDAD.

LOS PACIENTES Y ACOMPAÑANTES DEBERÁN TENER UN TRATO AMABLE Y CORDIAL POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA UNIDAD QUE PRESTE EL SERVICIO; DICHA UNIDAD, INVARIABLEMENTE SE DEBERÁ PRESENTAR A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN UN ESTADO DE LIMPIEZA ÓPTIMA, LOS CHÓFERES EN PERFECTO ESTADO DE SALUD, Y EN CONDICIONES EXCELENTES PARA LA CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

EL TIPO DE SERVICIO DEBE SER DE PRIMERA CLASE (O SUPERIOR) CUMPLIENDO TODOS Y CADA UNO DE LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE SEÑALAN PARA ESA CALIDAD DE SERVICIO Y LAS UNIDADES SERÁN DE MODELOS MÁXIMO DE 3 AÑOS DE ANTIGÜEDAD, ES DECIR MODELOS 2021 EN ADELANTE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

CUALQUIER OTRO TIPO UNIDAD DE MENOR CAPACIDAD QUE SEA PROPUESTA POR **"EL PRESTADOR"** DEBERÁN CONTAR COMO MÍNIMO, CON OPERADOR CAPACITADO, CON CONOCIMIENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS, SEGURO DE VIAJERO, MÚSICA AMBIENTAL, AIRE ACONDICIONADO, EQUIPO DE EMERGENCIA Y BOTIQUÍN

"EL PRESTADOR" APLICARÁ, CUANDO CORRESPONDA, EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** MEDIANTE VALE PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, Y POR LA QUE DEBERÁ RESPONDER SI ESTA NO ES REGRESADA, ASÍ MISMO CUANDO **"EL INSTITUTO"** LO REQUIERA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN DE LA ROPA QUE TIENE BAJO SU RESGUARDO PARA FINES DE INVENTARIOS.

"EL PRESTADOR" DEL SERVICIO SUSTITUIRÁ LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. EN UN PLAZO NO MAYOR DE 120 MINUTOS DESPUÉS DE LA EVENTUALIDAD Y DEBERÁ TRASLADAR AL MISMO TIEMPO EL TOTAL DE LOS PASAJEROS-IMSS **"EL PRESTADOR"** DEL SERVICIO NOMBRARÁ POR ESCRITO A UN REPRESENTANTE DE LA MISMA, ÉL CUAL EFECTUARÁ VISITAS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL A LAS UNIDADES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"** A EFECTO DE PRESENTACIÓN Y ESTABLECER ACUERDOS NECESARIOS CON LOS DIRECTORES DE UNIDADES MÉDICAS, QUE CONJUNTAMENTE ACORDARÁN LOS CRITERIOS NECESARIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES, EN BASE AL NUMERO DE PACIENTES, HORARIOS Y DESTINOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 52 DE LA LEY, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ MODIFICAR DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE HASTA UN 20% DEMÁS, EL MONTO MÁXIMO ESTABLECIDO, DENTRO DE LOS 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PRESTADOR"** EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, CON BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN EL CONTRATO, QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE RELACIONADOS EN LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL LLEVARÁ ANEXA EL ORIGINAL DE LA LISTA DE PASAJEROS-IMSS EN EL CUAL SE INDICARÁ EL NUMERO DEL FORMATO TP-01, POR LOS SERVICIOS OTORGADOS Y SERÁ ENTREGADA AL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES Y/O ANTE LAS UNIDADES DE APOYO A LA OPERACIÓN, DE **"EL INSTITUTO"**, PARA SU TRAMITE DE PAGO DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y DE LA DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL INSTITUTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PRESTADOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE, POR VIRTUD DEL CONTRATO Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA OBLIGADA A RESARCIR A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER EROGACION QUE ESTE LLEGUE A EFECTUAR POR TAL CONCEPTO.

"EL PRESTADOR" ASUME DE MANERA EXPRESA LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR SU CULPA O NEGLIGENCIA O DEL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA PRESTACION DEL SERVICIO Y QUE SE CAUSARAN DAÑOS A TERCEROS O A **"EL INSTITUTO"**, OBLIGÁNDOSE A RESARCIR AL PROPIO INSTITUTO LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS LLEGARE A EROGARSE.

"EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO INSPECCIONES CON EL PERSONAL AUTORIZADO, DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE UN TERCERO PARA LAS EVALUACIONES NECESARIAS VERIFICANDO CONTRA ESTANDARES LA CALIDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS REALIZADOS, CORROBORANDO SU PROCESO.

"EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR EVALUACIONES DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS, PARA VERIFICAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE **"EL PRESTADOR"** CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO.

PARA LOS CASOS EN EL QUE **"EL PRESTADOR"** INCURRA EN RETRASO DE LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, SE ESTABLECEN EN FORMA CONVENCIONAL LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

CUANDO EXISTA RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTAS **"EL INSTITUTO"** APLICARÁ A **"EL PRESTADOR"** UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, LA CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO SIN INCLUIR EL IVA. SIN QUE REBASE EL 20% DEL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, NOTIFICÁNDOLE LA UNIDAD MÉDICA POR ESCRITO AL PROVEEDOR SOBRE DICHA SANCIÓN Y REQUIRIÉNDOLE EL PAGO A TRAVÉS DE UNA NOTA DE CRÉDITO.

CUANDO **"EL PRESTADOR"** NO TRATE AL DERECHOHABIENTE Y ASEGURADO CON AMABILIDAD Y CORTESÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

CUANDO NO APLIQUE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR **"EL INSTITUTO"** PARA EL CANJE DE ROPA SUCIA POR LIMPIA EN CADA UNO DE LOS TRASLADOS QUE SE EFECTÚEN, UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 %, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO EN QUE SE HAYA DADO EL INCUMPLIMIENTO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

CUANDO "EL PRESTADOR" DEL SERVICIO NO SUSTITUYA, EN UN PLAZO MAYOR DE 120 MINUTOS LAS UNIDADES QUE SUFRAN ALGUNA DESCOMPOSTURA DURANTE EL TRASLADO. UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, EL CUAL SE APLICARÁ SOBRE EL VALOR TOTAL DEL SERVICIO AFECTADO POR CADA 60 MINUTOS DE DEMORA ADICIONAL.

POR INCUMPLIR EN LA ENTREGA DE LA RELACIÓN CONSOLIDADA MENSUAL SOLICITADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTAS, 0.5% DEL MONTO TOTAL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO POR CADA 30 DÍAS NATURALES DE ATRASO.

POR NINGUN MOTIVO LAS PENAS CONVENCIONALES PODRAN EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL INSTITUTO REPORTE CONSOLIDADO DEL TOTAL DE PACIENTES TRASLADADOS QUE CONTENGA NOMBRE COMPLETO DE PACIENTE, NUMERO DE AFILIACIÓN, FOLIO DE LA FTP-01, FECHA DE TRASLADO, CORRIDA Y/O RUTA, NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE, COSTO UNITARIO Y COSTO TOTAL. LO ANTERIOR ANEXO A LA FACTURA PARA COBRO, EL CUAL SERA EL SOPORTE Y REQUISITO INDISPENSABLE PARA PAGO. ESTO INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PETICIONES EXTRAORDINARIAS DE INFORMACIÓN QUE SOLICITE "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR" DEBERA CONTAR CON PÓLIZA DE SEGURO DE VIAJERO, ESPECIFICANDO EN EL MISMO EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR PASAJERO.

ANEXO 3

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

Dependencia contratante: _____ (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: _____ (Con letra y número, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: _____ (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma)

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N-268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	--

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora) DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas..

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la

"Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
SAN LUIS POTOSÍ
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL
LA-50-GYR-050GYR023-N-
268-2023
CONTRATO:
050GYR023N26823-001-00
REGISTRO SAI
S4M0011
RÉGIMEN ORDINARIO

fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL Viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN SAN LUIS POTOSÍ JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR023-N- 268-2023 CONTRATO: 050GYR023N26823-001-00 REGISTRO SAI S4M0011 RÉGIMEN ORDINARIO
---	---	---

calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas) (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Siempre y cuando se haya exhibido y aceptado la garantía de vicios ocultos. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.
 2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
 3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
 4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
 5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
 6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
- Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, u ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.